



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 39/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Concesionarios de Zonas Francas Industriales
Concesionarios de Depósitos de Aduana
Usuarios de Zonas Francas
Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Transportadores Internacionales
Cámara Nacional de Transportes
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

Referencia: Autorizaciones Previas para vehículos automotores nuevos.

Fecha: La Paz, 29 de junio de 2018

N° de páginas: Tres (3) incluida esta página.

Si usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

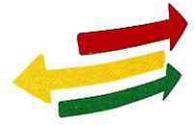
De mi consideración:

En aplicación del Decreto Supremo N° 3445 de 29/12/2017, que modifica la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017 "Sobre otorgación de autorizaciones previas por medio electrónico, para la importación de vehículos automotores", así como la Resolución Ministerial N° 450/2017 de 30/11/2017, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda; **a partir del 01/07/2018**, se instruye lo siguiente:

1. Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)

Declarante

Por cada vehículo automotor nuevo, cuyo año de modelo corresponda a la gestión actual o la siguiente, deberá incluir como documento soporte de la DAM, la Autorización Previa emitida por Viceministerio de Transportes, previa aceptación de la misma a través del sistema informático SUMA.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 39/2018

2. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

Administraciones aduaneras de frontera y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior

Para la confirmación del manifiesto de carga y autorización del tránsito aduanero de vehículos automotores nuevos, cuyo año de modelo corresponda a la gestión actual o siguiente, comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017, la Administración Aduanera deberá exigir al transportador internacional, la presentación de la Autorización Previa emitida por el Viceministerio de Transportes como documento soporte al Manifiesto Internacional de Carga, misma que deberá estar vigente al momento del ingreso del vehículo automotor a territorio nacional, conforme lo establece el artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y deberá ser registrada en el sistema informático de la Aduana Nacional, con el código D20 - Autorización Previa (Norma EURO)

3. Despacho Aduanero

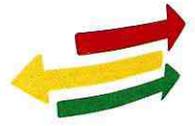
Aduana de destino

La “Autorización Previa (Norma EURO)”, se constituye en documento soporte a la Declaración de Mercancías para importación, debiendo el Declarante registrar dicho documento en la página de documentos adicionales de acuerdo a lo siguiente:

Código	Descripción	Emitido por	N° de Referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe	Div
D20	Autorización Viceministerio de Transportes (Norma EURO)	Viceministerio de Transportes	Código alfanumérico de la Autorización Previa	Fecha de expiración de la Autorización Previa	Vacio	Vacio

Lo establecido en el inciso a) de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3244 modificado por el Decreto Supremo N° 3445 de 29/12/2017 y en aplicación del artículo Quinto de la Resolución Ministerial 450/2017 de 30/11/2017 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, no es aplicable:

- a) A los vehículos automotores nuevos que hayan iniciado el proceso de importación a territorio aduanero nacional, con destino a una aduana de interior o frontera, antes del 01/07/2018.
- b) A los vehículos automotores nuevos que se encuentren en tránsito aduanero **iniciado en una aduana de ingreso**, provenientes de países vecinos y con destino a una aduana de interior o frontera, antes del 01/07/2018.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 39/2018

- c) A los vehículos automotores nuevos que se encuentren en tránsito aduanero **iniciado en una aduana de ingreso** con destino a Zonas Francas Nacionales o que se encuentren almacenados en dichas Zonas Francas, antes del 01/07/2018.
- d) A los vehículos automotores clasificados en las partidas arancelarias 87.01, 87.05 o 87.11.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

- ~~U.E.N.S.G.A.
Roberto
A.N.B.~~
- ~~G.A.N.
María
Ruíz A.~~
- ~~D.N.P.
Daniela A.
Armas
A.N.B.~~
- ~~D.N.P.
Victor L.
Luna V.
A.N.B.~~
- ~~U.E.P.N.
Cecilia
Lopez P.
A.N.B.~~
- ~~U.E.P.N.S.G.A.
Lina L.
A.N.~~
- ~~G.S.
Dolores G.
Morales O.
A.N.~~

GG: AAPP
GNS: HPS
GNN: MRRA/DAT/VILV
UEPGC: FCB/LCT/NSG
H.R.: DNPNC2018-75/1
Cc.: Archivo DNP

- U.E.P.N.S.G.A.
Narma
Sabbia G.
A.N.
- D.N.S.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.

~~Alberto Pozo Peñaranda~~
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

